
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**Auditoría de TIC**

Auditoría De Cumplimiento a Tecnologías de Información y Comunicaciones: 2022-1-19GYN-20-0148-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 148

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,974,372.7
Muestra Auditada	782,860.3
Representatividad de la Muestra	39.7%

El universo seleccionado por 1,974,372.7 miles de pesos corresponde al monto de los gastos realizados por la Subdirección de Tecnología de la Información del ISSSTE en materia de contrataciones de TIC durante el ejercicio fiscal de 2022; la muestra auditada se integra por contratos relacionados con el servicio de equipo de cómputo y bienes informáticos, el servicio de desarrollo, mantenimiento y mejora de los sistemas de información y el servicio de continuidad operativa de la red nacional de servicios de telecomunicaciones privadas del ISSSTE, con pagos ejercidos por 782,860.3 miles de pesos que representan el 39.7% del universo seleccionado.

Adicionalmente, la auditoría comprende el análisis presupuestal de la Cuenta Pública de 2022 del ISSSTE en relación con los gastos en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la revisión de las actividades y del cumplimiento de las responsabilidades

en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, Tomo VII “Sector Paraestatal” apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa”, del Ramo 51, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto otorgar a los servidores públicos, pensionistas y demás derechohabientes, sujetos al régimen de su Ley, los seguros, prestaciones y servicios establecidos para el logro de los objetivos y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Institucional.

La Subdirección de Tecnología de la Información (STI), adscrita a la actual Dirección Normativa de Administración y Finanzas, tiene por objetivo contribuir al aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones del instituto, con la finalidad de que el otorgamiento de seguros, prestaciones y servicios se realice acorde con el Plan Rector de Reingeniería y Automatización de Procesos del ISSSTE.

Como parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2020, se realizó la auditoría 279-DS titulada “Auditoría de TIC”, en donde se revisaron los servicios administrados de infraestructura de seguridad en el centro de datos; centro de datos secundario; impresión, reproducción y digitalización de documentos; así como de equipo de cómputo personal.

Entre 2018 y 2022, la STI del ISSSTE invirtió 10,076,502.8 miles de pesos en partidas vinculadas con los sistemas de información e infraestructuras tecnológicas, integrados de la manera siguiente:

RECURSOS INVERTIDOS EN MATERIA DE TIC
(Miles de pesos)

Año	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Monto	2,139,606.1	2,615,211.5	1,938,140.8	1,332,243.5	2,051,300.9	10,076,502.8

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

Con base en el análisis efectuado mediante procedimientos de auditoría, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de las contrataciones y función de las TIC, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, de lo cual se obtuvieron los resultados que se presentan en este informe.

Resultados

1. Análisis Presupuestal

De acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021, se autorizó un presupuesto de 396,948,622.0 miles de pesos al ISSSTE.

En el análisis de la información presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio de 2022, se identificó que el ISSSTE tuvo un presupuesto ejercido de 5,228,804.8 miles de pesos en los capítulos con partidas vinculadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), de los que 1,974,372.7 miles de pesos corresponden a recursos relacionados con las contrataciones en materia de TIC, lo que representa el 37.8% del presupuesto ejercido, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS EN CONTRATACIONES RELATIVAS A LAS TIC EN EL ISSSTE DURANTE 2022
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Ejercido	Ejercido Contratos TIC	%
2000	Materiales y Suministros	363,964.8	0.0	0.0
3000	Servicios Generales	4,864,840.0	1,974,372.7	37.8%
Total		5,228,804.8	1,974,372.7	37.8%

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

Los gastos de TIC ejercidos en 2022 por la STI del ISSSTE en materia de contratación, se integraron de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DEL GASTO DE LAS CONTRATACIONES RELACIONADAS CON LAS TIC
(Miles de pesos)

Capítulo / P. Presupuestaria	Subpartida	Descripción	Presupuesto Pagado*
3000	Servicios Generales		1,974,372.7
3100	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales.	342,558.4
3100	31904	Servicios integrales de infraestructura de cómputo.	282,777.0
3200	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	946,896.4
3200	32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros.	158,868.4
3300	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas.	130,024.5
3300	33304	Servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas.	113,248.0

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

NOTA (*): Se consideran los gastos de la STI, sin embargo, hay otras áreas que ejercen recursos en TIC.

Se identificaron registros que no se presentaron en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y los auxiliares contables relacionados con dos proveedores por un monto de 66,933.2 miles de pesos.

Del total ejercido en TIC por 1,974,372.7 miles de pesos, se seleccionó una muestra de cinco contratos y seis convenios modificatorios por los que se realizaron pagos por 782,860.3 miles de pesos que representan el 39.7% del universo seleccionado, los cuales se integran de la manera siguiente:

MUESTRA DE CONTRATOS CON PAGOS REALIZADOS DURANTE 2022
(Miles de pesos)

Proceso de Contratación	Contrato / Convenio	Proveedor	Objeto	Vigencia		Monto		Pagado 2022
				De	Al	Mínimo	Máximo	
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica	IATPE-CS-DNAF-SRMS-170/2021	Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V.	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (partida 18).	11/06/2021	31/12/2023	2,912.8	4,638.8	1,258.8
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica	IATPE-CS-DNAF-SRMS-175/2021		Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos" (partidas 22, 24, 26 y 30).	11/06/2021	31/12/2023			
	Primer Convenio Modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-057/2022	DSTI México, S.A. de C.V.	Modificar las cláusulas segunda (Precio), cuarta (Entregables), quinta (Vigencia) y octava (Obligaciones de "El prestador").	22/08/2022	10/03/2025	123,769.9	198,031.9	11,315.9
Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022	THEOS, S.A. de C.V.	Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP).	18/03/2022	17/12/2022	141,939.5	354,760.1	344,156.1
-	CV-995/22	THEOS, S.A. de C.V.	Reconocimiento de adeudos.	01/01/2022	17/03/2022	No Aplica	No Aplica	98,707.0
Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-017/2021	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	Servicio de Desarrollo, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Información del "I.S.S.S.T.E."	12/01/2021	30/06/2021			
	Primer Convenio Modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-031/2021		Ampliar la vigencia.	12/01/2021	31/12/2021	17,573.6	24,603.0	17,395.2

Proceso de Contratación	Contrato / Convenio	Proveedor	Objeto	Vigencia		Monto		Pagado 2022
				De	Al	Mínimo	Máximo	
	Segundo Convenio Modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-030/2022		Ampliar la vigencia e incrementar el monto mínimo total y el monto máximo total.	12/01/2021	31/03/2022	22,973.6	34,003.0	
	Tercer Convenio Modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-039/2022		Ampliar la vigencia e incrementar el monto mínimo total y el monto máximo total.	12/01/2021	30/04/2022	25,293.6	38,643.0	
	Cuarto Convenio Modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-040/2022		Ampliar la vigencia e incrementar el monto mínimo total y el monto máximo total.	12/01/2021	31/05/2022	27,613.6	43,283.0	
Adjudicación Directa	AD-CS-DNAF-SRMS-076/2022	OPERBES, S.A. de C.V.	Servicio de Continuidad Operativa de la Red Nacional de Servicios de Telecomunicaciones Privadas del ISSSTE	08/02/2022	07/11/2022	109,079.9	272,699.8	310,027.3
	Primer Convenio modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-061/2022		Incrementar en un 20.0% los montos mínimo y máximo, así como la ampliación de la vigencia.	08/11/2022	13/01/2023	130,895.9	327,239.8	
Total						427,131.7	927,953.6	782,860.3

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

Se verificó que los pagos se reconocieron en las partidas presupuestarias correspondientes. El análisis de los contratos se presenta en los resultados subsecuentes.

Normativa

El Manual de Organización General del ISSSTE y los manuales de procedimientos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas y de la Subdirección de Tecnología de la Información no se encuentran actualizados. Lo anterior en incumplimiento del artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976 y última reforma publicada el 20 de octubre de 2021.

2022-1-19GYN-20-0148-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca el control interno en el proceso de elaboración y presentación de la información

financiera y presupuestal vinculada con las operaciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la finalidad de que la información obtenida de la contabilidad sea confiable, veraz, suficiente y comparable para la toma de decisiones y permita la identificación de cada operación relacionada con la comprobación y justificación de los registros contables que se efectúen.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYN-20-0148-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado actualice el Manual de Organización General del ISSSTE y los procedimientos específicos pertinentes, con el propósito de definir las funciones, atribuciones y actividades específicas de los funcionarios públicos hasta el último nivel y delimitar las responsabilidades del personal involucrado en los procesos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto. Asimismo, formalizar y difundir los documentos actualizados entre las áreas responsables de su aplicación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Servicio de equipo de cómputo y bienes informáticos

Durante 2022, estuvieron vigentes dos contratos con objeto de prestar el servicio de “Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos”, adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica con número IA-051GYN005-E48-2021, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 26 Ter., 28, fracción I, 29, 35, 41, fracción XX, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14, 28, 29, 30, 39, fracción II, inciso f, 48 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el Acta de Fallo de fecha 11 de junio de 2021, como se muestran a continuación:

CONTRATOS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS
(Miles de pesos)

Contrato	Prestador de servicios	Objetivo	Vigencia	Monto del contrato		Pagado 2022
				Mínimo	Máximo	
IATPE-CS-DNAF-SRMS-170/2021	Servicios Administrados BSS, S.A. de C.V.	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (partida 18)	Del 11 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2023	2,912.7	4,638.8	1,258.8
IATPE-CS-DNAF-SRMS-175/2021	DSTI México, S.A. de C.V.	Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (partidas 22, 24, 26 y 30)	Del 11 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2023	123,769.9	198,031.9	11,315.9
CM-CS-DNAF-SRMS-057/2022		Modificar las cláusulas segunda (Precio), cuarta (Entregables), quinta (Vigencia) y octava (Obligaciones de "El prestador")	Del 22 de agosto de 2022 al 10 de marzo de 2025			

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

Para ambos contratos se estableció lo siguiente:

Alcance

Aprovisionamiento de equipo de cómputo y bienes informáticos para las unidades administrativas y médicas del ISSSTE, conforme lo siguiente:

EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS DE LOS CONTRATOS IATPE-CS-DNAF-SRMS-170/2021 E IATPE-CS-DNAF-SRMS-175/2021

Contrato	Partida	Perfil	Producto	Cantidad
IATPE-CS-DNAF-SRMS-170/2021	18	M2	Apple de Escritorio iMac	54
	22	P02	Periféricos conferencia	53
IATPE-CS-DNAF-SRMS-175/2021	24	P04	Candado para equipo de cómputo de escritorio o portátil	40,179
	26	P06	Lector de DVD	6,472
	30	P10	No Break (Tipo I)	43,153

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por el ISSSTE.

En la revisión de ambos contratos se identificó lo siguiente:

Requisición de bienes y servicios

Existieron diferencias entre los montos mínimos y máximos solicitados en la requisición de bienes y servicios y los montos adjudicados en ambos contratos.

Proceso de contratación

El instituto no proporcionó el estudio de factibilidad y la evidencia de su registro en la Herramienta de Gestión de la Política TIC.

Contrato marco

Para el contrato abierto plurianual número IATPE-CS-DNAF-SRMS-175/2021, el ISSSTE no indicó en el sistema CompraNet la utilización del contrato marco y no reportó el registro del contrato abierto plurianual número IATPE-CS-DNAF-SRMS-170/2021.

Pagos

Se aplicaron deductivas por 124.2 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la justificación, la documentación de su determinación y el detalle del cálculo.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios

- Se carece de controles que permitan identificar la fecha de entrega de los equipos y periféricos arrendados en ambos contratos y su puesta a punto.
- No se tiene un procedimiento formalizado y difundido a los enlaces informáticos para la administración, recepción, registro y distribución de los equipos y periféricos arrendados.
- Se observaron deficiencias en el control de los formatos únicos de asignación puesto de servicio (FUAPs) y las actividades de seguimiento y atención de las fallas.
- Para ambos contratos, los proveedores carecen de un procedimiento de altas, bajas y cambios del personal de soporte.

Contrato abierto plurianual número IATPE-CS-DNAF-SRMS-170/2021 “Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (partida 18)”

Pagos

Durante el 2022 el ISSSTE pagó 1,258.8 miles de pesos, de la revisión realizada se identificó lo siguiente:

- El porcentaje establecido para el pago de penas convencionales difiere entre el contrato y el anexo técnico.

- La descripción de las notas de crédito no detalla el motivo de su emisión.
- No se proporcionó la justificación, y la determinación de las penas convencionales aplicadas en los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2021 (pagadas en 2022).

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables

- El registro e identificación de los equipos de cómputo no permitió realizar su búsqueda en la herramienta de diagnóstico y administración.
- Los FUAPs de los equipos y periféricos arrendados carecen del tipo de movimiento realizado (asignación, reemplazo o actualización).

Contrato abierto plurianual número IATPE-CS-DNAF-SRMS-175/2021 “Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos (partidas 22, 24, 26 y 30)”

El 22 de agosto de 2022 se suscribió el primer convenio modificatorio número CM-CS-DNAF-SRMS-057/2022 para ampliar la vigencia al 10 de marzo de 2025, modificar el cargo de los recursos a los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025, modificar los niveles de servicio y las obligaciones del proveedor. Sin embargo, el ISSSTE no proporcionó el soporte documental que justifique su celebración.

Pagos

Durante el 2022 el ISSSTE pagó 11,315.9 miles de pesos, de la revisión realizada se identificó lo siguiente:

- No se proporcionó el documento “desglose de facturación” del mes de diciembre de 2022.
- Las facturas de agosto a diciembre de 2022 no especificaron la cantidad de equipos y periféricos arrendados.
- Existe una diferencia de 2.1 miles de pesos, entre lo calculado y el monto de la nota de crédito CFDINC-68.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

- La relación total de equipos activos de los meses de septiembre a diciembre 2022 no coincide con lo registrado en los desgloses de facturación de dicho periodo.
- Se carece de elementos para relacionar los 41,078 FUAPs con el inventario.
- El registro y atención de incidentes no contiene la totalidad de los campos requeridos; asimismo, las actividades de respaldo, sustitución o cambios de equipo y periféricos

carecen de documentación que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato y su anexo técnico.

Por lo anterior, se identificaron deficiencias en el control y supervisión de los servicios de los contratos de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos; así como en el manejo del inventario y la atención de incidentes.

2022-1-19GYN-20-0148-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los controles para los procesos de contratación, a fin de que se ejecuten conforme a lo establecido en la normativa aplicable; además que se asegure que en los expedientes exista la evidencia que soporte cada una de las etapas del proceso de contratación, como el registro de los contratos en la herramienta CompraNet y la documentación requerida en la regulación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYN-20-0148-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los controles de supervisión y validación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos relacionados con servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la finalidad de asegurar que los entregables se proporcionen en su totalidad, en los tiempos establecidos por el instituto, y se cuente con evidencia suficiente para la determinación del pago de los servicios contratados y, en su caso, la aplicación de las deductivas o penalizaciones correspondientes por los retrasos o incumplimientos relacionados con los servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022 "Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP)"

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) celebró el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022, con el proveedor Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V. (Theos), adjudicado directamente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con vigencia del 18 de marzo al 17 de diciembre de 2022, por un monto total mínimo de 141,939.5 miles de pesos y un monto total máximo de 354,760.1 miles de pesos, con el objeto de prestar los servicios para la "Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP)".

El 16 de diciembre de 2022 se suscribió el convenio modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-062/2022 con el objeto de modificar el monto y vigencia del contrato para quedar en 170,327.4 miles de pesos el mínimo total y 425,712.1 miles de pesos el máximo total, extendiéndose la vigencia al 31 de enero del 2023.

Durante el ejercicio 2022 se realizaron pagos por 344,156.1 miles de pesos.

Antecedentes

- Se celebraron 5 contratos y 6 convenios modificatorios ininterrumpidamente desde el 2015 con el proveedor Theos.
- Del 04 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2019 Theos prestó sus servicios en participación conjunta con dos proveedores.
- En 2019 se observó una reducción de costos unitarios del 14.4%.
- A partir del 01 de enero de 2020, los contratos se adjudicaron únicamente a Theos.
- Para el período del 27 de julio al 10 de octubre de 2021, se prestaron los servicios sin contrato vigente y se acordó que no se generaría contraprestación alguna a favor del proveedor por los servicios prestados.
- Del 1 de enero al 17 de marzo de 2022 (76 días) el instituto utilizó los servicios del proveedor sin contar con contrato vigente, por lo cual suscribió un Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Obligación de Pago por la cantidad de 98,707.0 miles de pesos.

Alcance

El aprovisionamiento de bienes informáticos, configuración y puesta a punto, atención de requerimientos, mantenimiento operativo, soporte técnico y atención a usuarios y servicios administrados, mediante una mesa de ayuda del prestador del servicio integrada a la mesa central de servicios del ISSSTE.

Objetivos Estratégicos

La continuidad operativa al servicio administrado de equipo de cómputo y periféricos en cumplimiento de los niveles de servicio.

Proceso de Contratación

Investigación de mercado

- De 68 procedimientos en el sistema CompraNet el instituto solo analizó 3.
- No se identificaron los criterios para la selección de los 5 proveedores a los que se les remitió la solicitud de cotización; solo Theos presentó su propuesta técnica y económica, tres se abstuvieron dados los plazos establecidos por el instituto.
- Transcurrieron 2 meses y 19 días desde la respuesta a la solicitud de cotización hasta la formalización del contrato, lo cual excedió la vigencia de 60 días naturales establecida en los oficios de cotización enviados por el instituto.
- El anexo técnico enviado en las solicitudes de cotización requirió equipos de línea comercial, sin especificar la posibilidad de que fueran usados; no obstante, Theos prestó los servicios con bienes informáticos con más de 6 años de uso, cuyos fabricantes dejaron de liberar actualizaciones a sus componentes desde el 2020, lo que representó un riesgo de seguridad.

Se identificaron deficiencias en la investigación de mercado ya que no se advirtieron las condiciones que imperaron respecto del bien, la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas. La información obtenida no consideró las mismas condiciones para el resto de los proveedores, ya que Theos contaba con la infraestructura desplegada a nivel nacional desde 2015.

Estudio de Factibilidad

- No se realizó el análisis para determinar la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra.
- Se carece del análisis o estudio referente a la pertinencia de realizar contrataciones consolidadas; no se consideró algún apartado en el que se aborden los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación.
- El Órgano Interno de Control (OIC) en el ISSSTE emitió diversos comentarios y sugerencias respecto a la conveniencia de la contratación; no obstante, la STI no los atendió y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) dictaminó favorable el proyecto de contratación desde el punto de vista técnico.

- La CEDN dictaminó como favorable el proyecto por una vigencia distinta a la contratación, no obstante, en el Dictamen Técnico indicó que el monto estimado en el Portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (POTIC) para la contratación presentaba una variación respecto a lo establecido en la Solicitud de Dictamen Técnico; misma situación con el periodo de contratación, aspectos que no mostraban congruencia entre la planeación y el proyecto en específico.
- El estudio costo beneficio no integró los escenarios de contratación en el cual se hayan analizado los costos y beneficios y se considerara la temporalidad de 9 meses, anual o en su caso plurianual.
- Para las unidades de suscripción de software, no se realizó una evaluación de las condiciones en cuanto a uso, costo, riesgo, beneficio e impacto.

Se concluye que el estudio de factibilidad carece de elementos que identifiquen la conveniencia de adquirir, arrendar bienes y condiciones en el mercado que permitan al instituto asegurar las mejores condiciones para el estado.

Justificación de excepción de la Licitación Pública

- No se acreditó la causa directa entre el caso fortuito y la imposibilidad de la entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios.
- No se acreditó la selección del procedimiento de excepción, en términos del artículo 40, párrafo segundo, de la LAASSP.
- La contratación se celebró con fundamento en la fracción V, del artículo 41, de la LAASSP; sin embargo, no se observa que en este documento se dictamine como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.
- La suficiencia presupuestal se autorizó para un periodo diferente y fue reducida a petición del área requirente a un monto menor al total máximo del contrato.
- La justificación de excepción para la contratación no fue firmada por la Directora Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE.

Se concluye que existieron inconsistencias en la justificación de la excepción a la licitación pública, ya que no se acreditó el supuesto por el que se realizó la adjudicación directa, ni que ésta se haya fundado y motivado, según las circunstancias, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia e imparcialidad que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

“Convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago” por los servicios de “Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP)”

De acuerdo con la justificación de la excepción de licitación pública del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022, se previó que se ocuparían hasta 45 días de migración del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-307/2021, los cuales no generarían costo alguno para el instituto con el fin de esperar la formalización del contrato; sin embargo, dicho plazo se incluyó en el convenio de reconocimiento de adeudo por 98,707.0 miles de pesos, correspondiente al periodo del 1 de enero al 17 de marzo de 2022 (76 días). Dado que la migración (45 días) debió realizarse sin costo, se estiman pagos improcedentes por 58,188.5 miles de pesos.

Contrato

- Entre las actividades del objeto social de Theos se encuentra el arrendamiento de bienes informáticos, no así la administración de los servicios.
- No se detallaron las actividades del “Servicio de Administración” por 4,876.5 miles de pesos ni del “Servicio de Administración EBDI (Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil)” por 21.4 miles de pesos.
- No se proporcionó la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- La fianza para el cumplimiento del contrato no cumplió con la vigencia establecida por el instituto.
- No se identificó la colaboración de la Dirección Jurídica como responsable de elaborar el modelo de contrato y pedido.

Penalizaciones y Deductivas

Se cobraron deductivas por 3,495.3 miles de pesos; no obstante, se identificaron inconsistencias en los montos de las memorias de cálculo ya que la entidad fiscalizada consideró el costo del perfil de equipo de escritorio y no el de equipo de diseño.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Arrendamiento de los equipos de cómputo

El ISSSTE requirió la contratación del servicio administrado de equipo de cómputo conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, mediante la modalidad de perfiles descritos y servicios bajo demanda, entre los que se encontraron los siguientes:

- Servicio Administrado de Cómputo de Escritorio (Equipo de escritorio, incluye periféricos).

- Servicio Administrado de Cómputo Portátil (Equipo portátil).
- Servicio Administrado de Computadora de Diseño (Equipo de escritorio de diseño incluye periféricos).
- Servicio Administrado de Tabletas (Tabletas basadas en IOS 9).

De la revisión realizada a los equipos de cómputo suministrados se observó lo siguiente:

- Los equipos de cómputo proporcionados por el proveedor contaron con una antigüedad mayor a 6 años por lo que ya habían cumplido su vida útil, adicionalmente, dejaron de tener soporte por parte del fabricante desde el 2020.
- No se presentó carta del fabricante que acreditara que los equipos fueran de línea comercial durante la vigencia del contrato.
- El instituto requirió que el sistema operativo fuera capaz de actualizarse a las últimas versiones; sin embargo, los equipos suministrados no contaron con las características técnicas suficientes para ser actualizados, por lo que se encontraron por debajo de los estándares técnicos emitidos por la CEDN, lo que representó un riesgo de seguridad para la información del instituto.
- La clave del producto utilizada en la facturación del equipo de cómputo fue “Alquiler de hardware de computadores”.

Por lo anterior, se estiman deductivas no aplicadas por 3,476.5 miles de pesos por los equipos de escritorio, computadoras portátiles, computadoras de diseño y tabletas, que no cumplieron con las características técnicas requeridas en el Anexo Técnico del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022.

Administración de los servicios

Se incluyó la gestión de todos los servicios y componentes tecnológicos, humanos y de procesos, el cual debió realizarse mediante el “Servicio de Administración” con pagos por 53,465.2 miles de pesos y el “Servicio de Administración EBDI” con pagos por 234.5 miles de pesos; sin embargo, no se tuvieron elementos para acreditar que los servicios fueron prestados ya que se carece del listado de los grupos de trabajo, evidencia de la asistencia y actividades realizadas por la plantilla del personal en sitio y remota, la experiencia académica y profesional del personal asignado por el proveedor y sus altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Entregables

Se identificaron deficiencias en las actividades de supervisión del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022, y en los entregables mensuales, ya que carecieron de fecha de inicio

y término del mantenimiento preventivo, del personal que participó y el rol que desempeñó, del número de resguardo, de acciones preventivas, de la actualización de los formatos de Perfil de Puesto de Servicios, del cumplimiento de los niveles de servicio de los tickets de incidentes y requerimientos, y del control de software instalado; por las deficiencias antes citadas y de conformidad con lo establecido en el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022, se estiman deductivas no aplicadas por 3,476.5 miles de pesos.

Asimismo, no se cuenta con la evidencia de la instalación y uso de las unidades de suscripción de software mensuales; no obstante, se realizaron pagos por 1,673.6 miles de pesos.

2022-9-19GYN-20-0148-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron un monto distinto para el cálculo de deductivas del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022, por lo que se determinaron y aplicaron deductivas no acordadas para los meses de junio y julio de 2022, ya que se consideró un costo menor para los equipos de diseño, lo cual disminuyó el monto de la deductiva aplicable, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de las cláusulas primera, segunda, décima octava, décima novena y vigésima del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022; de los numerales 28 Niveles de Servicio Generales, 29 Penalizaciones y Deductivas, 33 Plazos y Condiciones de la Entrega de los Servicios y 34 Administración del Instrumento Contractual del anexo técnico del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022.

2022-9-19GYN-20-0148-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la investigación de mercado del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022 sin considerar las condiciones que imperaban en el mercado respecto del bien y su existencia en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas a nivel nacional o internacional; además, realizaron el estudio de factibilidad sin considerar la conveniencia de la contratación que incluyera los costos de mantenimiento, soporte y su vinculación con la temporalidad para determinar la conveniencia de contratar los servicios; no atendieron las observaciones indicadas por el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional; no consideraron las mismas condiciones para los proveedores, ya que el anexo técnico no estableció la posibilidad de prestar los servicios con infraestructura usada; realizaron la justificación de excepción a la licitación pública sin acreditar el supuesto por el cual ésta se realizó, en incumplimiento de los artículos 12, 25, 26, 40, párrafo segundo, y 41, fracción V, 45, fracciones VI y VIII, 47, fracciones I, párrafo cuarto, y II, párrafo primero, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10, 27, 28, 29, 30, párrafos primero y último, 71, fracciones III, IV y VII, y párrafos último y penúltimo, 72, fracción V, 84, párrafo cuarto, y 96, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 32, fracciones II, III y IV, y 34 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; 22, 23, 29, 31 y 34 del Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal; de los numerales 4.2.4.1.1, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.10, 4.2.6., Objetivo, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2, 4.3.2.1.3, 4.3.2.1.4 y 4.3.2.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de los numerales 5.2, párrafos segundo y tercero, 5.10, párrafos primero y segundo, inciso a), 5.12, párrafo segundo, 6.2 y 7.4, párrafo primero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

2022-1-19GYN-20-0148-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 58,188,512.32 pesos (cincuenta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil quinientos doce pesos 32/100 M.N.), por los pagos no procedentes realizados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al amparo del “Convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago” por los servicios de “Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP)”, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la de su reintegro o recuperación, por el período del 01 de enero al 14 de febrero de 2022, en virtud de que se otorgaron sin un contrato vigente, y que incluyeron lo correspondiente a los 45 días de migración del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-307/2021, los cuales, de conformidad con la justificación de la excepción a la licitación pública del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022, no generarían costo alguno para el Instituto, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 26 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del apartado II Plazos y condiciones de la prestación de servicios de la Justificación de excepción para la contratación de la “Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP)” del 10 de febrero de 2022; y de la cláusula décima primera del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-307/2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta o deficiencia en las actividades de supervisión

2022-1-19GYN-20-0148-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,476,514.44 pesos (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos catorce pesos 44/100 M.N.), por el pago improcedente de las deficiencias determinadas en los entregables mensuales del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022 del período del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2022, los cuales no cumplieron con los criterios de aceptación previstos en el anexo técnico al no contener toda la información requerida, como fecha de inicio y término del mantenimiento preventivo, del personal que participó y el rol que desempeñó, del número de resguardo, de acciones preventivas, de la actualización de los formatos de perfil de puesto de servicios, del cumplimiento de los niveles de servicio de los tickets de incidentes y requerimientos, y del control de software instalado; por las cuales se determinaron deductivas no aplicadas al proveedor por el monto antes señalado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la de su reintegro o recuperación, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, décima, décima octava y vigésima del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022; y de los numerales 25 Fases de Ejecución, 26.1 Entregables Mensuales, 27 Factores Críticos de Éxito, 29 Penalizaciones y Deductivas, último párrafo, 30 Forma de Pago y Lugar de Pago, 33 Plazos y Condiciones de la Entrega de los Servicios y 34 Administración del Instrumento Contractual del anexo técnico del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta o deficiencia en las actividades de supervisión.

2022-1-19GYN-20-0148-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,476,514.44 pesos (tres millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos catorce pesos 44/100 M.N.), por el pago no procedente determinado por el incumplimiento de las especificaciones requeridas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al amparo del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022 "Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP)", ya que el proveedor prestó los servicios con equipos de cómputo de escritorio, portátiles, de diseño y tabletas, que no fueron de "línea comercial" y tuvieron una antigüedad mayor a los 6 años y que, en términos de los Parámetros de Estimación y Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, se encontraron fuera de su vida útil; adicionalmente, sus componentes no contaron con soporte por parte del fabricante y no

tenían la capacidad para utilizar sistemas operativos actualizados conforme a la última versión liberada por el fabricante; por lo cual se determinan deductivas no aplicadas al proveedor por el monto antes señalado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la de su reintegro o recuperación, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, fracción XX, y 3, fracción VI, del ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal; de los Parámetros de Estimación y Vida Útil publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012; de las cláusulas primera, tercera, séptima, décima y décima octava del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022; y de los numerales 8.2 Características Técnicas de los Equipos, 10 Servicios Operativos, 33 Plazos y Condiciones de la Entrega de los Servicios y 34 Administración del Instrumento Contractual del anexo técnico del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y administración de los servicios.

2022-1-19GYN-20-0148-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,373,333.73 pesos (cincuenta y cinco millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.), por los pagos no procedentes efectuados por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con motivo de los servicios del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-091 “Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo Personal (SAECP)”, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago y hasta la de su reintegro o recuperación, integrados por 53,699,731.25 pesos por los “Servicios de Administración” y “Servicio de Administración de EBDIs”, ya que se careció de la evidencia de las actividades realizadas por el personal del proveedor Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V., que acreditara la prestación de los servicios, su perfil técnico y cualificaciones de acuerdo con los roles y perfiles establecidos en el anexo técnico, y de que se hayan prestado acorde con el horario establecido. Asimismo, por 1,673,602.48 pesos por las unidades de suscripción de software de las cuales no se acreditó su instalación y uso, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 y 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de las cláusulas primera, tercera, séptima, décima y décima octava del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022; y de los numerales 8.1 Perfiles de Servicios de Cómputo Administrado, 14.7 Personal, 14.8 Perfil Técnico del Personal, 30 Forma de Pago y Lugar de Pago, 33 Plazos y Condiciones de la Entrega de los Servicios y 34 Administración del Instrumento Contractual del Anexo Técnico del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta o deficiencias en las actividades de supervisión.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYN-20-0148-01-003

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYN-20-0148-01-004

4. Contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-017/2021 "Servicio de Desarrollo, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Información del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado"

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado celebró el contrato abierto de colaboración número AD-CS-DNAF-SRMS-017/2021 con el INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, adjudicado directamente, con fundamento en el artículo 1, fracción V, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con vigencia del 12 de enero al 30 de junio de 2021, por un monto mínimo de 17,573.6 miles de pesos y un máximo de 24,603.0 miles de pesos, con el objeto de prestar el "Servicio de Desarrollo, Mantenimiento y Mejora de los Sistemas de Información del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado".

Se suscribieron cuatro convenios modificatorios para ampliar la vigencia al 31 de mayo de 2022 e incrementar el monto mínimo a 27,613.6 miles de pesos y el monto máximo a 43,283.0 miles de pesos.

Durante el ejercicio 2022, se ejercieron pagos por 17,395.2 miles de pesos.

Alcance

- Continuidad operativa: Planes y atención a las acciones para la recuperación y restauración de funciones que se encuentren parcial o totalmente interrumpidas.
- Mantenimientos mayores y nuevos desarrollos: Brindar el servicio de nuevos desarrollos enfocados en el uso de la metodología ágil SCRUM.
- Arquitectura de sistemas: Crear sistemas escalables mediante una Arquitectura Orientada a Servicios (SOA, por sus siglas en inglés), con el objetivo de impulsar el rendimiento y reducir costos de tecnología de la información.
- Servicios especiales: Servicios de asignación de perfiles especializados, Servicios de pruebas especializadas, Servicios de liberación y puesta en producción, Servicios de migración de aplicaciones y Servicios de implementación de sistemas.

Contrato abierto y convenios modificatorios

El tercer y cuarto convenios modificatorios carecen de la rúbrica y firma del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el cuarto convenio modificatorio carece de la rúbrica y firma de la Jefa de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

Pagos

Se realizaron pagos por 17,395.2 miles de pesos y se aplicaron penalizaciones por 217.3 miles de pesos por servicios que no cumplieron con los niveles de servicio acordados. De la revisión a los pagos se identificó que no existe una segregación de funciones, ya que las cuentas por liquidar certificadas y sus contra recibos, son elaboradas, capturadas y dictaminadas por la misma persona.

Cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

Los entregables correspondientes a los servicios “4.1 Continuidad Operativa, Mesa Especializada de Servicio de Fábrica de Software Nivel 1” y “4.1 Continuidad Operativa, Nivel 2 y 3” de los meses de enero a mayo de 2022 no cumplieron con el “Tiempo de respuesta” establecido; sin embargo, el ISSSTE no definió un nivel de servicio asociado a la entrega de los mismos, por lo que se carece de elementos para sancionar al proveedor en caso de incumplimiento en la entrega.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2022-1-19GYN-20-0148-01-004

5. Contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-076/2022 “Servicio de Continuidad Operativa de la Red Nacional de Servicios de Telecomunicaciones Privadas del ISSSTE”

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) celebró el contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-076/2022 con el proveedor Operbes, S.A. de C.V., adjudicado directamente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 40, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia del 8 de febrero al 7 de noviembre de 2022, por un monto mínimo de 109,079.9 miles de pesos y un máximo de 272,699.8 miles de pesos, con el objeto de prestar el “Servicio de la Red Nacional de Servicios de Telecomunicaciones privadas”.

El 7 de noviembre de 2022 se celebró el Primer Convenio modificatorio CM-CS-DNAF-SRMS-061/2022, con el objeto de incrementar en un 20.0% los montos mínimo y máximo, estableciendo un mínimo total de 130,895.9 miles de pesos y un máximo total de 327,239.8 miles de pesos, así como la ampliación de la vigencia al 13 de enero de 2023.

Durante el ejercicio 2022, se ejercieron pagos por 310,027.3 miles de pesos.

Antecedentes

Se careció de la evidencia para determinar si los costos ofertados tuvieron alguna modificación, considerando que se utilizaron los mismos equipos para dar continuidad al servicio ininterrumpidamente desde el 2018.

Proceso de Contratación

Investigación de mercado

- El ISSSTE indicó que existió un ahorro de un 30.0% menos con relación a si se ofreciera el servicio con equipamiento nuevo; sin embargo, no se presentó un estudio costo-beneficio que acreditara lo indicado.
- El instituto no presentó los criterios por los cuales consideró a dos proveedores que no tenían la capacidad técnica para entregar los servicios en los términos y condiciones requeridos.
- No se indicó la posibilidad de proporcionar los servicios con infraestructura usada.

Estudio de factibilidad

- No se proporcionó el estudio de factibilidad y el estudio de costo-beneficio; no se tuvo evidencia de que en la Herramienta de Gestión de la Política de TIC se registrara la justificación, el anexo técnico, el resultado de la investigación de mercado, el estudio costo-beneficio y la suficiencia presupuestal, para el trámite de la obtención del Dictamen Técnico.
- El Órgano Interno de Control (OIC) en el ISSSTE se reservó el derecho de opinar e indicó que la investigación de mercado no fue elaborada de manera adecuada; no obstante, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) dictaminó favorable el proyecto de contratación desde el punto de vista técnico.

Justificación de la excepción de la Licitación Pública

El instituto indicó que la contratación deviene en caso de urgencia y fuerza mayor, conforme al artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAASSP; sin embargo, se careció de los elementos para acreditar que el instituto ejecutó acciones proactivas a fin de realizar las contrataciones con la temporalidad suficiente para apegarse a los procedimientos que permitieran la participación de más proveedores.

Justificación en términos del artículo 75 del Reglamento de la LAASSP

- No se contó con al menos tres cotizaciones de proveedores que pudieran proporcionar el servicio.
- La justificación técnica y económica del contrato número AD-CS-DNAF-SRMS-076/2022, indicó un periodo para la transferencia del servicio a un nuevo prestador; sin embargo, ese periodo fue utilizado para celebrar un primer convenio modificatorio, lo que incumplió con lo indicado en la citada justificación.

Convenio modificatorio

El convenio estableció que la ampliación del contrato permitiría adherirse a los contratos y anexos técnicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para un Servicio de red nacional de servicios de telecomunicaciones; no obstante, a la fecha de la revisión (septiembre de 2023) no ocurrió.

Alcance

Preservar, sustentar y salvaguardar la operación y en general la administración de los servicios a los usuarios finales en las oficinas del área metropolitana y unidades médicas de la Ciudad de México y a nivel nacional, mediante la prestación de 14 servicios.

Pagos

No se advirtieron los mecanismos contractuales que dieron continuidad al servicio del 3 al 7 de febrero de 2022 y de los pagos correspondientes a dicho periodo.

Deductivas y penas convencionales

A pesar de que se cobraron deductivas hasta por el 100.0% de la "renta mensual del sitio por evento", se careció de las acciones emprendidas para hacer cumplir en su totalidad los niveles de servicio, o en su defecto, llevar a cabo la rescisión de los servicios por el incumplimiento a las obligaciones del proveedor.

Verificación de la Capacidad Técnica, Material y Humana

Debido a que los equipos de cómputo utilizados por el personal son activos del proveedor, no se tuvo la documentación que acredite que cuentan con licencias de sistema operativo, ofimática, antivirus y cualquier otro software relacionado con los servicios debidamente acreditados y actualizados por el fabricante.

Revisión del cumplimiento técnico y funcional de los servicios y entregables establecidos

De los 14 servicios prestados, 9 cumplieron con los tiempos y requisitos establecidos, para el resto se identificó lo siguiente:

- Servicios de la Red privada virtual. A raíz de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), se amplió el ancho de banda de los servicios del ISSSTE, no obstante, a la fecha de la revisión no se ha realizado un análisis para identificar las necesidades actuales y en su caso, realizar los ajustes correspondientes.
- Servicio de seguridad perimetral. Los logs no son enviados a la herramienta del servicio de correlación.
- Servicio IPS (sistema de prevención de intrusos, por sus siglas en inglés Intrusion Prevention System). El ISSSTE solicitó protección para sistemas SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition, por sus siglas en inglés, herramienta utilizada para la automatización industrial); sin embargo, el instituto no cuenta con dichos sistemas.
- Servicio multifuncional de seguridad perimetral. El módulo de prevención de fuga de información perimetral (DLP, por sus siglas en inglés Data Loss Prevention) no se ha configurado de acuerdo con las necesidades del instituto.
- Servicio de correlación. Los logs del servicio de seguridad perimetral no forman parte de las acciones automáticas y proactivas del servicio de correlación.

Asimismo, no se actualizaron los componentes de los servicios de red LAN, de seguridad perimetral, del IPS y de correlación.

Alineación del servicio con el proceso de continuidad del ISSSTE

No se cuenta con un análisis de riesgos, adicionalmente, los planes de continuidad de los servicios presentados no tienen la validación del instituto y carecen de las pruebas que acrediten su efectividad.

Estrategia de Continuidad de la Operación Red Privada Virtual (RPV)

La estrategia y los Planes de continuidad de la Operación de la RPV- MPLS (por sus siglas en inglés Multiprotocol Label Switching) no son actualizados, el instituto no presentó evidencia de que los Servicios de Continuidad Operativa de la Red Nacional de Servicios de Telecomunicaciones Privadas del ISSSTE formen parte de sus procedimientos de continuidad, lo cual pone en riesgo la operación de sus unidades administrativas y unidades médicas.

2022-1-19GYN-20-0148-01-005 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado establezca procedimientos y controles a fin de verificar y evaluar a los proveedores que, para la prestación de los servicios, requieran dotar a su personal de equipo de cómputo, la exhibición de la licencia del sistema operativo, la ofimática, el antivirus y cualquier otra herramienta relacionada con las actividades por ejecutar, debidamente acreditados y actualizados por el fabricante, y revisar periódicamente que tales equipos se encuentren actualizados durante la vigencia del servicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYN-20-0148-01-006 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente mecanismos de verificación a fin de asegurar que la infraestructura prestada por los proveedores para la prestación de los servicios de red y de seguridad cuenten con las actualizaciones pertinentes, a fin de mitigar los riesgos de seguridad para la operación del instituto; asimismo, revisar los anexos técnicos de las contrataciones en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el propósito de que se plasmen los requerimientos necesarios para la entrega del servicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-19GYN-20-0148-01-007 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca su proceso de continuidad de operaciones, a fin de incluir en sus procesos de continuidad institucional los planes y estrategias en posesión de terceros relacionados con los servicios críticos y de alto impacto para el instituto, a fin de mantenerlos actualizados y realizar las pruebas necesarias para comprobar su efectividad y eficacia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-19GYN-20-0148-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron omisiones en la adjudicación del contrato abierto número AD-CS-DNAF-SRMS-076/2022 para el “Servicio de Continuidad Operativa de la Red Nacional de Servicios de Telecomunicaciones Privadas del ISSSTE”, ya que enviaron oficios de solicitud de cotización a proveedores sin establecer que los servicios podían proporcionarse con infraestructura usada, lo cual colocó en desigualdad de oportunidades a los posibles oferentes, debido a que Operbes, S.A. de C.V., prestaba sus servicios en el instituto desde 2018 y ya contaba con infraestructura instalada. El Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no buscó las mejores condiciones para el Estado, ya que justificó técnica y económicamente la contratación con la investigación del mercado, la cual sólo contó con la propuesta técnica del proveedor Operbes, S.A. de C.V., por lo que la contratación no se ajustó a los criterios de economía, eficiencia y eficacia, en incumplimiento de los artículos 26, fracción III, párrafos cuarto y quinto, y 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los artículos 4, fracción I, 28, fracción III, y 29, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del numeral 4.2.4.1.1 Verificar acreditamiento de excepción del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Montos por Aclarar

Se determinaron 120,514,874.93 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, 5 generaron:

7 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 06 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría

practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las contrataciones relacionadas con las TIC, su adecuada gobernanza, administración de riesgos, seguridad de la información, continuidad de las operaciones, calidad de datos, desarrollo de aplicaciones y aprovechamiento de los recursos asignados en procesos y funciones, así como comprobar que se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Manual de Organización General del ISSSTE y la normativa que rige la actuación del personal de TIC no se encuentran actualizados.
- En la revisión de los contratos para el servicio de equipo de cómputo y bienes informáticos, se identificó lo siguiente:
 - Existen facturas de los servicios de 2021 que fueron pagadas con recursos del 2022.
 - No se presentó documentación que acredite la verificación de la capacidad técnica del personal de soporte asignado.
 - No se cuenta con la fecha de entrega de los equipos y periféricos arrendados en ambos contratos y su puesta a punto.
 - Se careció de controles que aseguren las actividades de respaldo y sustitución de equipo de cómputo y bienes informáticos.
- En la revisión del contrato de continuidad operativa del servicio administrado de equipo de cómputo personal, se identificó lo siguiente:
 - El proveedor prestó sus servicios sin contar con contrato vigente; no obstante, celebró un convenio de reconocimiento de adeudo por 58,188.5 miles de pesos.
 - Se identificaron deficiencias en el proceso de contratación que fueron determinantes en la adjudicación del contrato al proveedor y se materializaron en el uso del ISSSTE de bienes informáticos obsoletos.
 - No se cuenta con elementos para acreditar la prestación del “Servicio administrado” y el “Servicio de Administración EBDI”; el proveedor prestó el servicio con equipo obsoleto y se careció de la evidencia del uso de las unidades de suscripción de software; no obstante, se realizaron pagos por 58,849.8 miles de pesos.
 - Se identificaron deductivas no aplicadas por 3,476.5 miles de pesos.
- En la revisión del contrato para el servicio de desarrollo, mantenimiento y mejora de los sistemas de información, se observó lo siguiente:

- No existe una segregación de funciones en la elaboración, captura y dictaminación de las cuentas por liquidar certificadas.
- No se definió el nivel de servicio asociado al tiempo de respuesta para la continuidad operativa en los niveles 2 y 3.
- En la revisión del contrato para el servicio de la red nacional de servicios de telecomunicaciones privadas, se observó lo siguiente:
 - El proveedor ha prestado sus servicios desde el 2018; sin embargo, no contó con un contrato del 3 al 7 de febrero de 2022.
 - En el anexo técnico no se estableció la posibilidad de utilizar infraestructura usada.
 - No se identificó la aplicación de buenas prácticas en la actualización de los componentes del servicio.
 - Los procesos de continuidad del ISSSTE no consideran las estrategias y planes de continuidad para la operación de la red privada virtual presentados por el proveedor.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jazmín Gabriela Pantoja Soto

Mtro. Roberto Hernández Rojas Valderrama

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, para los capítulos del gasto relacionados con las TIC, las cifras reportadas en la Cuenta Pública se correspondieron con las registradas en el estado del ejercicio del presupuesto y que están de conformidad con las disposiciones y normativas aplicables; analizar la integración del gasto ejercido en materia de TIC en los capítulos asignados de la Cuenta Pública fiscalizada.
2. Validar que el estudio de factibilidad comprende el análisis de las contrataciones vigentes; la determinación de la procedencia de su renovación; la pertinencia de realizar contrataciones consolidadas; los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios, así como la investigación de mercado.
3. Verificar el proceso de contratación, que el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la distribución del bien o servicio se haya realizado de acuerdo con las necesidades requeridas por las áreas solicitantes; revisar que los bienes adquiridos se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; verificar la situación fiscal de los proveedores para conocer el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aumento o disminución de obligaciones, entre otros.
4. Comprobar que los pagos realizados por los trabajos contratados estuvieron debidamente soportados, con controles que permiten su fiscalización, correspondieron a trabajos efectivamente devengados que justifiquen las facturas pagadas y la autenticidad de los comprobantes fiscales; verificar la entrega en tiempo y forma de los servicios, así como las penalizaciones y deductivas en caso de incumplimientos.
5. Analizar los contratos y anexos técnicos relacionados con la administración de proyectos, desarrollo de soluciones tecnológicas, servicios administrados para la operación de infraestructura y sistemas sustantivos, telecomunicaciones y demás relacionados con las TIC para verificar antecedentes; beneficios esperados; entregables (términos, vigencia, entrega, resguardo, garantías, pruebas de cumplimiento/sustantivas); implementación y soporte de los servicios; verificar la gestión de riesgos, así como el manejo del riesgo residual y la justificación de los riesgos aceptados por la entidad.

Áreas Revisadas

La Dirección Normativa de Administración y Finanzas; la Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones y la Tesorería; la Subdirección de Tecnología de la Información; la Subdirección de Programación y Presupuesto; la Subdirección de Contaduría; y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: del artículo 19.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los artículos 16, 17, 18, 19, fracción V, 21, 22, 33, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008 y su reforma publicada en el mismo medio al 30 de enero de 2018; del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los artículos 12, 24, 25, 26, fracción III, párrafos cuarto y quinto, 40, párrafo segundo, 41, fracción V, 45, fracciones VI y VIII, 47, fracciones I, párrafo cuarto, y II, párrafo primero, 51 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los artículos 4, fracción I, 10, 27, 28, fracción III, 29, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 30, párrafos primero y último, 71, fracciones III, IV y VII, y párrafos último y penúltimo, 72, fracción V, 84, párrafo cuarto, y 96, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los numerales 4.2.4.1.1, 4.2.1.1.9, 4.2.1.1.10, 4.2.6., Objetivo, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2, 4.3.2.1.3, 4.3.2.1.4 y 4.3.2.1.6, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del artículo 2, fracción XX, y 3, fracción VI, del ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal; Parámetros de Estimación y Vida Útil publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012; de los artículos 22, 23, 29, 31, 34, 75 y 76 del ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2021; del artículo 32, fracciones II, III y IV y 34 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; del apartado II Plazos y Condiciones de la Prestación de Servicios de la Justificación de Excepción para la Contratación de 'La Continuidad Operativa del Servicio Administrado de Equipo de Cóputo Personal (SAECP)' de fecha 10 de febrero de 2022; cláusula décima primera del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-307-2021; de los numerales 5.2, párrafos segundo y tercero, 5.10, párrafos primero y segundo, inciso a), 5.12, párrafo segundo, 6.2 y 7.4, párrafo primero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE; y de las cláusulas primera, tercera, quinta, séptima, décima, décima cuarta, décima octava y vigésima del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022; numerales 8.1

Perfiles de Servicios de Cómputo Administrado, 8.2 Características Técnicas de los Equipos, 10 Servicios Operativos, 14.7 Personal, 14.8 Perfil Técnico del Personal, 21 Migración Tecnológica, 25 Fases de Ejecución, 26.1 Entregables Mensuales, 27 Factores Críticos de Éxito, 29 Penalizaciones y Deductivas, último párrafo, 30 Forma de Pago y Lugar de Pago, 33 Plazos y Condiciones de la Entrega de los Servicios y 34 Administración del Instrumento Contractual del anexo técnico del contrato AD-CS-DNAF-SRMS-091-2022.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.